

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009****MINISTERIO DE AGRICULTURA****SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA****INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA SILVOAGROPECUARIA**

Partida	:	13
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.021.250</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.557.000
	02	Del Gobierno Central		1.557.000
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.557.000
09		APORTE FISCAL		18.464.250
	01	Libre		18.464.250
		<b>GASTOS</b>		<b>20.021.250</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.021.250
	01	Al Sector Privado		20.021.250
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01	9.610.674
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01,03	7.205.615
	373	Instituto Forestal		1.427.562
	374	Centro de Información de Recursos Naturales		1.036.586
	375	Fundación Chile	02	740.813

**Glosas :**

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
- En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, sean estas directas o a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser presentada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
- La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.
- Los gastos de administración no podrán superar el 5% del total de los gastos.
- 03 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura de ambas cámaras, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre los resultados obtenidos por .